

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- Informe Anual 2016 -



Procuración
Penitenciaria de la Nación
"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."



comisión provincial por la memoria
Comité contra la tortura



Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos

Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires



JULIO 2017

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Procurador Penitenciario de la Nación

Dr. Francisco Mugnolo

Directora del Departamento de Investigaciones

Lic. Alcira Daroqui

Coordinadora RNCT-PPN

Mg. María Jimena Andersen

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Integrantes

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)
Víctor Mendibil (presidente)
Elisa Carca (vicepresidenta)
Mauricio Tenembaum (vicepresidente)
Roberto Cipriano García (secretario)
José María Di Paola (pro-secretario)
Susana Méndez (tesorera)
Ernesto Alonso (pro-tesorera)
Ana Barletta
Martha Pelloni
Dora Barrancos
Víctor De Gennaro
Luis Lima
Nora Cortiñas
Yamila Zavala Rodríguez

Consultores académicos

Leopoldo Schiffrin
Baltasar Garzón
Theo van Boven
Antonio González Quintana
Patricia Funes
Chicha Mariani
Osvaldo Bayer

Miembro emérito

Obispo Miguel Hesayne

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS

Coordinadoras

Alcira Daroqui
Silvia Guemureman

Integrantes

Carlos Motto
Ana Laura López
María del Rosario Bouilly
María Jimena Andersen
Florencia Tellería
Ornela Calcagno
Sofía Conti
Hugo Motta

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti – Hugo Motta– Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Analía Sancho

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2016

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

Alcira Daroqui – Carlos Motto – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti – Hugo Motta

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

Paula Ossietinsky – Hugo Motta – Mauricio Balbachan – Leandro Savarese – Sonia Cuesta

Área Coordinación Zona Metropolitana

Andrea Triolo– Victoria Grinberg – Nicolás Gervasi – Natalia Osorio – Renzo D'amore – Daniel Bodega – Marcela Corujo –Andrés Lamacchia – María José Martínez.

Dirección de Delegaciones Regionales

Julio Rodríguez – Y Delegación NOA

Coordinación de Equipos de Trabajo con Colectivos sobre Vulnerados

Mariana Lauro

Oficina de Centros no Penitenciarios

Esteban Fainberg

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura

Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Ariel Lede – María Victoria Lucero – Analía Sancho

Programas de Inspección y de Recepción de denuncias y bases de datos del Comité contra la Tortura

Lisandro Benavides – María Clara Benavides – Fabián Bernal – Melina Boffelli – Raúl Borzone – José Luis Calegari – Lisandro Castellani – Ignacio Di Giano – Franco Finochietto – Paula Fraile – Daniela García – Marcela Leguizamón – Stella Maris Lugones – Nicolás Maggio – Fernando Matschke – Sebastián Michelín Salomón –Yésica Montagna – Victoria Noielli – Florencia Pourreux – Sergio Raimundo – María Sol Rama – Natalia Rocchetti – Agustina Sala Victorica – Sofía Touceda – Nicolás Wlasic

Colaboración de equipos de la CPM

Carolina Ciordia – Roberto Cipriano – Matías Díaz – Mariano López – Luis Onofri

UNIDAD N° 22 “CÁRCEL FEDERAL DE JUJUY”

Introducción

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Tortura en cuanto al abordaje cuantitativo y cualitativo de las cárceles del interior del país catalogadas por el Servicio Penitenciario Federal (SPF) como de *mediana seguridad*, se presentan los resultados del trabajo de campo realizado durante el año 2016 en la **Unidad N° 22 “Cárcel Federal de Jujuy”, ubicada en la ciudad de San Salvador de Jujuy.**

Si bien se trata de una cárcel de creación reciente, registra una trayectoria de situaciones problemáticas en lo que refiere a los malos tratos y torturas que datan de sus inicios como centro de detención dependiente de la Gendarmería Nacional. Especialmente, se destacan las técnicas punitivas de producción de sufrimiento físico y psíquico características de las unidades de *mediana seguridad* que combinan malas condiciones materiales de detención y ausencia o deficitaria asistencia alimentaria y de salud, con un régimen de vida en el que predomina el encierro colectivo en pabellón, a su vez reforzado por controles rigurosos y humillantes en las instancias de requisa.

En este apartado se realiza una lectura analítica de aquellos aspectos estructurales y específicos de la Unidad N° 22, trazados a partir de la información documental relevada de las intervenciones de la PPN y de los emergentes del trabajo de campo, dando cuenta del despliegue de prácticas penitenciarias humillantes y degradantes de las personas detenidas en el año 2016. A continuación, se desarrollan tres sub-apartados:

El primero de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad** en base a la información brindada por el SPF en la página *web* oficial.

El segundo refiere a los **Antecedentes de la Unidad** desde su edificación y puesta en funcionamiento como alcaidía en el año 2001, su disposición como cárcel en el año 2006 hasta la actualidad, dando cuenta de la emergencia y continuidad de las categorías que integran este Registro. Este apartado fue reconstruido a partir del relevamiento de dos fuentes principales que resultan de las intervenciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación: los informes de visita, notas y documentos que constan en los expedientes de alcaidía (8571/02) y de unidad (27/08), y de los Informes Anuales (2001-2015) del mismo Organismo.

El tercero refiere a los **Resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 22 durante el año 2016**, en donde se expone la información relevada en cuanto a responsabilidades penitenciarias, población alojada y organización del espacio

carcelario al momento del trabajo de campo, para luego realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de los datos obtenidos a partir de la aplicación de la ficha del RCT, del Registro de Observaciones, y del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, ilustrando cada categoría de análisis con el relato de los detenidos.

Historia y caracterización de la Unidad N° 22

A continuación, se transcriben la historia y caracterización de la **Unidad N° 22 “Cárcel Federal de Jujuy”** en base a la información del Servicio Penitenciario Federal según se presenta en su página *web* oficial¹:

Alojamiento

“Capacidad: 102

Nivel de seguridad: mediana

Población penal: masculina”

Características edilicias

“Habilitación: 2001

El establecimiento funciona como unidad polivalente de régimen cerrado, con alojamiento distribuido en cuatro pabellones comunes:

- 1 pabellón con capacidad de alojamiento para 26 internos
- 2 pabellones con capacidad de alojamiento para 24 internos
- 1 pabellón con capacidad de alojamiento para 18 internos
- 1 pabellón con capacidad de alojamiento para 10 internos”

Trabajo

“La unidad cuenta, con los siguientes talleres productivos:

- Artesanía
- Repostería
- Costura
- Repostería”

Educación

“Primaria: a través de la Escuela N° 196, modalidad presencial

Secundario: se estudia el bachillerato, modalidad a distancia”

Salud

¹ Fuente: [Página web del Servicio Penitenciario Federal - Unidad 22](#) Cabe aclarar que el SPF define oficialmente a esta unidad como *polivalente* con régimen preponderante *cerrado* en correspondencia con la Resolución Nro. 845/2010, aunque a la vez continúa utilizando la anterior tipificación, refiriendo que se trata de una cárcel de *mediana seguridad*. El régimen de encierro, y aquellos aspectos relacionados al acceso a educación y trabajo, serán puestos en tensión a lo largo del presente informe de acuerdo con el relevamiento de documentos y el trabajo de campo realizado durante el año 2016.

“El establecimiento cuenta con diferentes especialidades médicas tales clínicos, psicólogos, odontólogos y enfermeros. Las evaluaciones por médicos especialistas y las prácticas quirúrgicas son derivadas a los hospitales públicos zonales para la realización de estudios”.

Breve Historia

“La Unidad 22 comenzó a funcionar provisoriamente como Alcaldía Federal de Jujuy, sobre la ruta Provincial N° 1 kilómetro 47, barrio el Arenal, el 22 de agosto de 2001. Lo hizo en cumplimiento de la instrucción que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos le impartió al Servicio Penitenciario Federal de emplazarla en sectores cedidos para ese fin por la Agrupación VII Salta, de la Gendarmería Nacional.

Así, el 10 de setiembre de 2001 ingresaron los primeros internos, cuando todavía no se contaba con guardia externa y la seguridad debía ocuparse, además, del trato y tratamiento de los detenidos. La atención médica la practicaba una enfermera y los médicos debían ser solicitados a los hospitales públicos locales.

Paulatinamente se destinó un mayor número de efectivos y, en marzo de 2003, comenzó a funcionar el servicio médico a cargo de un profesional del Servicio Penitenciario Federal.

En 2003 se inauguraron las oficinas de Judicial, Personal y la Dirección y se comenzó a proyectar la ampliación de la Unidad apartada del Escuadrón de Gendarmería y emplazada en predios provinciales. En 2004 se terminaron las obras que contemplaron sala de visita de reunión conyugal, de servicio social y odontología. Y el 13 de setiembre de 2005, se impuso la denominación de Cárcel Federal de Jujuy por Resolución N° 2464 de 2005 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

En 2006 se inauguró un anexo para alojamiento de 90 varones y dependencias administrativas. Con la finalización de las obras del Instituto Penitenciario Federal (Unidad 8), se trasladó definitivamente la población masculina a ese establecimiento”.

Antecedentes de la Unidad N° 22

En este sub-apartado presentamos los antecedentes de la Unidad N° 22 en relación a las intervenciones realizadas por la Procuración Penitenciaria de la Nación. Para ello, se recuperan las actuaciones que integran el Expediente Temático de Alcaldías N° 8571/01 (2 cuerpos) y el Expediente de la Unidad N° 27/08 (2 cuerpos). Asimismo, se retoma la información sistematizada en los Informes Anuales (2001-2015) de este Organismo, que resultan de las inspecciones en la unidad, audiencias con las personas allí alojadas y las presentaciones judiciales realizadas por la Delegación Regional de la PPN en el NOA.

Siendo que se trata de una unidad de reciente creación, se desarrolla la información relevada en ambas fuentes (expedientes e informes anuales). De esta manera es posible detallar el continuum de tratos humillantes, degradantes, vejatorios y torturas dando cuenta de las dimensiones de la violencia penitenciaria en su carácter regular en el tiempo y transversal a las distintas modalidades adoptadas por el SPF en el mismo centro de detención (alcaldía o cárcel, con alojamiento mixto, de mujeres o de varones).

En adelante, se reseñan los hechos y situaciones de malos tratos y torturas que se identificaron desde la creación de este establecimiento penitenciario como “alcaldía” en el año 2001, su disposición como “cárcel” en el año 2016, hasta la actualidad, ilustrando la persistencia y el agravamiento estructural de las condiciones de detención en la unidad.

Antecedentes relevados en los informes anuales y en los expedientes de la PPN (2001-2015)

A raíz de un progresivo aumento en la población encarcelada en la región noroeste del país, en el mes de Septiembre del **año 2001**, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación concluyó la construcción de una alcaldía en el predio del Escuadrón N° 53 de la Gendarmería Nacional. Ese mismo mes, la Procuración Penitenciaria de la Nación realizó una visita a la llamada “*Alcaldía Federal de Jujuy*”, en cuyo informe que consta en el Expediente N° 8571 (Cuerpo 1) se subraya el **incumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad**.

Se destaca como un aspecto problemático las reducidas dimensiones de la alcaldía, en tanto no se tuvo en cuenta la disponibilidad de espacio para desarrollar actividades recreativas y laborales. Pero también, y sobre todo, porque el tamaño de los sectores de alojamiento advertían sobre la producción de un hacinamiento inmediato en cuanto se realojara allí a la totalidad de la población recluida en los escuadrones de la GNA. Asimismo, se advierte que no existía un espacio físico adecuado para visitas por lo que debían efectuarse al aire libre, soportando las adversidades de las condiciones climáticas (por ejemplo, en época de verano se alcanza los 40° de temperatura). En este sentido, el informe concluye: “*se debe con carácter URGENTE realizar un nuevo esfuerzo a efectos de concluir obras, realizar reparaciones y rectificaciones sobre deficiencias ya observadas referidas al espacio físico*” (fs. 49).

En el mes de agosto del **año 2002**, la Procuración Penitenciaria de la Nación realizó una recorrida por las alcaldías construidas en las provincias de Salta y Jujuy, poniendo nuevamente de resalta la **desidia y precariedad con la que se llevaron a cabo las obras edilicias** en donde se emplazó la Alcaldía Federal de Jujuy. Se transcriben la siguiente observación:

“La alcaldía federal tiene 82 detenidos, de los cuales 25 son mujeres y el resto varones. Tiene una capacidad real para 60 detenidos. En la actualidad todos tienen camas y colchón pero no tienen espacios para movilizarse. La mayoría del tiempo, se encuentran sentados en la cama o tirados en ella. Tiene un pequeño patio a cielo abierto, con rejas para caminar por él y recrearse brevemente, ya que salen de a dos detenidos, esposados, con tres custodios armados con escopetas, y por un corto tiempo” (Fs. 51 – Exp. 8571 – Cuerpo 1)

Tal como detalla el párrafo precedente, la escasez de espacio, de mobiliario y de actividades recreativas configuraba **condiciones indignas de encierro** por el tiempo ocioso al que estaban supeditadas las personas detenidas, en conjunción con un control riguroso de sus movimientos. Aún más, el informe vuelve a señalar el problema de hacinamiento y su potencial agravamiento teniendo en cuenta el aumento invariable de la población alojada y los extensos períodos de permanencia:

“Existe un grave problema de hacinamiento (...). Esta situación tiende a agravarse por la cantidad de movimiento e ingreso diario de nuevos detenidos y sobre todas las cosas teniendo en cuenta que no están detenidos por un corto tiempo sino por meses y en algunos casos hasta por un año” (Fs. 52 – Exp. 8571 – Cuerpo 1)

Esta situación sobrellevó al **deterioro de las condiciones materiales de detención** por cuanto la infraestructura edilicia no preveía el aumento progresivo de la población. El desborde cloacal, el acceso deficiente a sanitarios, falta de camas y colchones fueron consecuencias predecibles en este contexto. Hacia el mes de Septiembre de 2002 la población alojada en la alcaidía ascendió a 125, motivo por el cual la Procuración Penitenciaria presentó ante la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios la Recomendación Nro. 228/02. La misma requería a dicha Secretaría que “implemente de forma urgente una solución al grave problema de sobrepoblación existente” y que “arbitre las medidas necesarias tendientes a mejorar las condiciones de detención” dado que, a un año de su construcción, el alojamiento en esta alcaidía dejaba de ser una “situación temporaria” para convertirse en “permanente”.

En una visita realizada en el mes de agosto del **año 2004**, los detenidos alojados en la alcaidía entregaron una nota a la PPN en reclamo de las situaciones de vulneración de derechos en lo que refiere a la **deficiente alimentación, malas condiciones de salubridad, ausencia de espacios de recreación y desvinculación familiar**. Se transcribe la misma a continuación:

“Sugerimos que las necesidades primordiales son la alimentación que realmente no se está brindando el servicio bien. Con respeto a los elementos de higiene queremos solicitar si nos pueden proveer, especialmente lavandina o detergente. Al respecto de recreación, si nos pueden posibilitar la salida al llamado corralito para practicar deportes o manualidades. También incluimos como necesidad primordial disponer de un teléfono público para llamar y recibir llamada, sin esperar horario del personal penitenciario” (Fs. 88 – Exp. 8571 – Cuerpo 1).

Bajo estas condiciones, es decir sin que se modifiquen las deficiencias estructurales, el SPF habilitó en la Alcaidía Federal de Jujuy un sector para el alojamiento de mujeres con hijos. En un informe de la Delegación Regional de la PPN del año 2004 que consta en fojas 95 del Expediente 8571 (cuerpo 1) se destacan los sucesivos reclamos por **deficiente alimentación en calidad y en cantidad**. En esta oportunidad, las detenidas informaron que la comida era preparada por una empresa contratada por

Gendarmería Nacional, que llegaba fuera de horario y que era *“muy mala, no se puede comer”* (sic). Además indicaron que no les proveían comida especial para mujeres embarazadas ni alimentos propicios para bebés. A raíz de estos reclamos, el SPF instaló cocinas en los pabellones de alojamiento a partir de lo cual podrían elaborar los alimentos provistos por la visita. Sin embargo, el problema de la alimentación no fue resuelto teniendo en cuenta que el 80% de los/as presos/as es de origen extranjero (particularmente de Bolivia, Perú y Ecuador), por lo que no contaban con visitas asiduamente que les suministre comida para paliar el deficiente servicio de alimentación que brindaba la alcaldía.

En el mes de mayo del **año 2005**, el Ministerio Público de la Defensa interpuso un Habeas Corpus Reparador y Correctivo en contra del Poder Ejecutivo Nacional por el agravamiento ilegítimo en la forma y condiciones de detención en la Alcaldía Federal de Jujuy y en el Escuadrón 53 de la Gendarmería Nacional, ya que

“La mayoría de los detenidos alojados en la Alcaldía Federal y Gendarmería Nacional son extranjeros de humilde condición que han sido cooptados por el narcotráfico organizado que los utilizó para transportar drogas encapsuladas en su tracto digestivo. No son detenidos peligrosos. No necesitan cárceles especiales. El Estado Nacional puede privarlos de la libertad ante el delito cometido pero no puede desentenderse del flagrante ataque a la dignidad humana que implican las actuales condiciones de detención” (Fs. 136 – Exp. 8571 - Cuerpo 1).

Como respuesta a esta presentación, el Poder Ejecutivo Nacional nuevamente refirió a la habilitación de nuevos edificios como respuesta a la emergencia de sobrepoblación penitenciaria.

Ello no supuso en lo inmediato mejoras en las condiciones de detención, antes bien continuaron registrándose pésimas condiciones materiales y alimenticias. El siguiente párrafo, correspondiente a un informe presentado por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, resulta ilustrativo de las características edilicias, evidenciando la situación de sobrepoblación y degradación persistente en la alcaldía de Jujuy:

“El sector destinado al alojamiento de internos varones consta de cuatro celdas y una especie de patio común con entrada de luz natural y de aire. Las celdas están distribuidas en forma de ‘L’ conectadas por un pasillo. La primera de la derecha es la más grande de las cuatro y tiene aproximadamente 4,5 metros por 3 metros. En ella hay 17 internos y casi la totalidad de la superficie de la celda está cubierta por 17 camas (varias, tipo cucheta, que llegan hasta cuatro o cinco acumuladas). Las celdas siguientes son de 3 por 3 metros. En dos de ellas hay 13 internos y 13 camas y, en la otra, 14 internos y 12 camas (hay dos colchones que se ubican en un pequeño espacio sobrante entre las camas donde duermen los dos internos sin cama). En el interior de cada celda hay una pequeña ventanilla sin vidrios que es la única entrada de aire y luz. Hay un baño que consta de tres duchas y tres sanitarios.

El sector destinado a mujeres está compuesto por un pequeño sector (cerrado) que hace las veces de patio común (en el momento de la visita solo tres internas estaban autorizadas a

estar allí) y dos celdas. En una (de aproximadamente 4 por 4 metros) hay 12 internas, 11 camas y 1 colchón. Al igual que el sector masculino la totalidad de la superficie de la celda está cubierta por las camas y es imposible caminar más de un paso en ninguna dirección. En una de las camas se encuentra una niña de 28 días junto a su madre (...). La otra celda de aproximadamente 6 metros por 2,5 metros está habitada por 17 internas. Consta de 15 camas y 2 colchones. Las dos celdas tienen una ventanilla de 50 cm, única entrada de luz y ventilación. Hay dos duchas y dos sanitarios pero, según señalaron las internas, por la noche (22hs) se cierran las celdas y no se les permite acceder a los baños. Por tal razón, hacen sus necesidades en recipientes improvisados.” (Fs. 167 - Expediente 8571 - Cuerpo 1)

En el mes de octubre de 2005, finalmente, por Resolución de la Dirección Nacional N° 2464 la alcaidía cambió su categoría a cárcel, pasando a denominarse “*Unidad N° 22 ‘Cárcel Federal de Jujuy’*”. El Informe Anual del año 2006 advierte, tal como señalaron las propias autoridades penitenciarias, que esta medida no implicó una modificación sustancial, limitándose meramente al cambio nominal. Ello en tanto no contaba con la infraestructura necesaria para alojar personas por un tiempo prolongado, sin ampliar los sectores de alojamiento y sin habilitar las áreas administrativas y asistenciales que corresponden por legislación. Así lo expresaba la Procuración Penitenciaria en la Síntesis del Informe de Monitoreo a la Unidad N° 22:

“El centro de detención no cuenta con la infraestructura necesaria como para alojar personas por un tiempo prolongado. Dichas condiciones solo resultarían útiles para un alojamiento transitorio. La modificación de la denominación y estatus de alcaidía a unidad no fue acompañada de transformaciones o recursos adicionales, por lo que puede afirmarse que se ha tratado de una cuestión meramente semántica (...). La carencia de infraestructura y el diseño original del recinto implican una primera limitación prácticamente infranqueable. Estas pobres condiciones de detención se ven intensamente potenciadas cuando se aloja a una gran cantidad de personas en condiciones de hacinamiento”².

En el caso de las áreas administrativa y médica se registró un funcionamiento deficitario, siendo observables la **falta y/o deficiente asistencia alimentaria y de salud** durante el relevamiento realizado por la Delegación Regional a inicios del **año 2006**, cuya descripción consta en fojas 261 del Expediente 8571 (Cuerpo 2). Dicho informe indica, por un lado, que la unidad no contaba con un servicio de cantina en donde acceder a los alimentos que desearan consumir las personas detenidas, situación que resultaba gravosa teniendo en cuenta que la comida provista por el SPF era –en palabras de los/as detenidos/as– “*fideos, sobras del día anterior y sopas*”. A raíz de una serie de reclamos por este tema, comenzó a emplearse un “sistema de compras” mediante el cual personal penitenciario compraba alimentos solicitados por las personas presas en un local comercial ubicado en las proximidades de la cárcel. Por otro lado se menciona que, si bien la unidad contaba con un “centro médico”, el mismo no tenía espacio para internaciones. Las autoridades informaron que se encontraban dos médicos a cargo, pero que atendían en horarios limitados bajo un

² Informe Anual de la PPN del año 2006, pág. 284.

“sistema de guardia pasiva”, de modo que la asistencia de urgencias en horarios por fuera de su guardia debía ser realizada por un enfermero.

El mismo informe de relevamiento da cuenta la **grave situación de hacinamiento** en la unidad al informar que, mientras la capacidad de alojamiento declarada era de 81 plazas, se encontraban alojados 102 detenidos (41 mujeres y 65 varones). Se subraya, además, que la unidad fue habilitada tanto para varones y mujeres como para adultos y jóvenes, sin cumplir para estos últimos con la sectorización requerida por las normativas en materia penal. Asimismo, el tipo de alojamiento se restringió para personas procesadas, puesto que la unidad no contaba con Sección Criminológica ni con espacios destinados al desarrollo de tareas laborales y educativas. Es por esto último que, también, se registró un persistente **confinamiento intracarcelario**: los detenidos varones salían de sus celdas por el término de una hora durante la mañana, mientras que las detenidas mujeres salían durante la tarde por el mismo tiempo.

Según señala el informe mencionado, el SPF puso en marcha obras de ampliación sobre un terreno contiguo a la unidad, perteneciente a Vialidad Nacional, que incluía la construcción de dos pabellones de alojamiento colectivo (de 15 por 6 metros) con 2 inodoros y dos duchas cada uno. Al mismo tiempo, se proyectaba la edificación de una nueva alcaidía en un predio de la provincia que tendría capacidad para alojar 120 detenidos, pretendiendo aumentar progresivamente la cantidad de plazas a 200. No obstante las obras en proceso, las **instalaciones existentes continuaban siendo pésimas**. Entre las deficiencias constatadas por la PPN se destacan: falta de entrega de elementos para la higiene personal, presencia de insectos, falta de vidrios en las ventanas, techos rotos con goteras, presencia de humedad, escases de agua, falta de provisión de mobiliario. Por su parte, en el Informe Anual de la PPN del año 2006 se presenta una descripción exhaustiva de las condiciones degradantes en las que permanecen alojadas las mujeres:

“[El sector de mujeres] consiste en dos celdas colectivas en las cuales hay camas cuchetas. Las dimensiones son marcadamente insuficientes y tampoco hay lugar o armarios para guardar los efectos personales. Se emplean cajones de fruta a tal fin. Se observó que seis mujeres deben dormir en el suelo. En la celda 1 hay quince camas. Se trata de cuchetas de tres pisos, que se comparten por más de una detenida. Seis duermen en colchones en el suelo. En la celda 2 hay cuatro camas cuchetas, dos de tres camas y dos de dos camas. Hay colchones para cada presa. No se provee de ropa de cama y los colchones se hallan deteriorados por su uso. Se trata de una situación de hacinamiento extremo, con la agravante de que estas condiciones se aplican a personas que jurídicamente gozan de un estado de inocencia”.

Vale destacar, tal como refiere el Informe Anual de la PPN del año 2006, que el alojamiento colectivo en pabellones comunes infringe los tratados internacionales que establecen como estándar el alojamiento en celdas individuales. Ello resulta cuestionable siendo una cárcel de reciente construcción, dando cuenta de la

intencionalidad del poder ejecutivo y judicial en la toma de medidas de emergencia que no solo no resolvió el problema de sobrepoblación en la región sino que, además, incumplió estándares básicos sobre el alojamiento de las personas presas. Esta situación resultaba especialmente gravosa para las mujeres que permanecían alojadas con hijos menores a cargo. En relación a estos casos, la PPN se presentó como Amicus Curiae en cuatro causas, solicitando a los jueces la sustitución de la prisión preventiva por arresto domiciliario.

En cuanto a la **falta y deficiente asistencia de la salud**, en el mes de agosto del 2006 se reiteraron los llamados de detenidos y detenidas que reclamaban no ser asistidos por la sección médica de la unidad. Uno de los temas que aquejaban a los detenidos/as estuvo vinculado a las picaduras padecidas por mosquitos y chinches, sin que por ello reciban asistencia y sin que se tome medida alguna respecto de la **plaga de insectos**. Es también representativo de la falta de atención médica el caso de varias detenidas con cólicos estomacales asociados a la **mala alimentación** provista por el SPF, particularmente vinculados a la sopa por cuanto solía encontrarse en mal estado. Ambas cuestiones evidencian la convergencia de distintas situaciones de malos tratos que han empeorado paulatinamente las condiciones de detención en la unidad.

A las situaciones mencionadas, se adiciona en el caso de las mujeres presas **malos tratos verbales** por parte de las agentes penitenciarias. Según informaron las detenidas, en cada requisita de pabellón una de las agentes les reiteraba de forma amenazante: *“está prohibido enfermarse porque no hay médico y la única que las va a tener que atender soy yo”* (sic). Asimismo, las detenidas describieron que las requisitas de pabellón eran violentas en tanto les eran **dañadas sus pertenencias**. Al respecto una detenida comunicó a la PPN que en la requisita realizada a finales de mes de agosto personal penitenciario arrojó su ropa en el “corralito” (patio) ensuciándola con tierra, lo que resultaba perjudicial ya que no contaba con mucha indumentaria y el lavado de la misma constituía una tarea ardua por la escasez de elementos de limpieza y falta de espacio físico donde realizarlo.

En el mes de diciembre del año 2006, la Delegación Regional de la PPN presentó una recomendación a los efectos de que se efectivice la entrega de dietas alimenticias con indicación médica para los diferentes cuadros patológicos detectados. A principios del **año 2007**, se advirtió que aún no habían sido implementadas en los términos terapéuticos indicados y que –según dichos del Jefe de Cocina– se estaba entregando una dieta *“de carácter general”* y otra dieta *“liviana”* (sic). También en relación a la falta y/o deficiente asistencia de la salud, se encuentran varios relatos de detenidos y detenidas que dan cuenta de una mala atención odontológica, especialmente en lo que respecta a demoras en la asistencia y entrega de prótesis. Además de esta situación, denunciaron que el profesional del área extorsionó a algunos de ellos,

pidiéndoles dinero a cambio de la realización de tratamientos específicos así como para la agilización de la entrega de las prótesis requeridas.

Entre mayo y junio de 2007, el Director General de Protección de Derechos Humanos de la Procuración Penitenciaria junto con asesores de la Delegación Regional concurre a realizar una recorrida por las Cárcels y Centros de Detención de las Provincias de Salta y Jujuy. Con ocasión de la visita se tomaron 50 entrevistas con las personas detenidas, a partir de las cuales se registraron procedimientos de **requisa vejatorios** en el pabellón de ingreso. Según manifestaron las personas presas, eran obligados a abrir las nalgas mientras se los “verdugueaba”.

En un informe que consta en el Expediente N° 27 de la PPN, se informa que en el mes de agosto del 2007 comenzó a funcionar la Unidad N° 8, a donde fueron trasladados los detenidos varones alojados hasta entonces en la Cárcel Federal de Jujuy. Por consiguiente, en la Unidad N° 22 quedaron alojadas **solamente presas mujeres**, distribuidas en tres pabellones³: uno para procesadas (“Pabellón Violeta”), otro para condenadas (“Pabellón Siena”), un tercero para procesadas y condenadas incorporadas al REAV (“Pabellón Rosa”), con capacidad declarada para 30 personas cada uno. Además de estos pabellones, la unidad contaba con otros dos sectores, uno para alojar detenidas en período de prueba con régimen de autodisciplina (“Sector Período de Prueba”) y otro que se habilitó para la permanencia de madres con hijos menores de 4 años (“Sector Madres”). Si bien en los pabellones donde se alojaban varones se iniciaron obras de mantenimiento, sobre todo instalaciones eléctricas y cañerías de agua y gas, la infraestructura edilicia así como los servicios de salud y educación no fueron reacondicionados para el alojamiento permanente de detenidas con hijos. Asimismo, se registró solamente un taller laboral de costura, lo que resulta poco en relación al número de detenidas condenadas, por lo que la mayoría de las asignaciones laborales se restringen a tareas de limpieza y cocina.

En un informe de visita de la Procuración Penitenciaria de la Nación de marzo del **año 2008**, se menciona que la capacidad de alojamiento declarada por las autoridades de la Unidad N° 22 era de 102 plazas. Al momento de la visita había 93 detenidas alojadas, de las cuales 3 eran menores de 21 años de edad, quienes convivían con la población adulta ya que no contaban con espacio específico para su alojamiento conforme lo establece la normativa penal. El Director de la Unidad manifestó al equipo de asesores que ya había enviado a la Dirección Nacional del SPF un proyecto de construcción de pabellón destinado al alojamiento de las presas jóvenes.

³ Los nombres de los pabellones que se señalan entre comillas corresponde a las denominaciones asignadas por el SPF.

En dicho informe se presenta una caracterización del Sector Madres: se constituye de un único pabellón de 4,5 metros de ancho por 12 metros de largo, dividido en cuatro celdas sin puertas (ya que les habían quitado las rejas), que rondan entre los 4 y 3 metros cuadrados, y contienen en su interior al menos 2 camas y 2 cunas. Al momento de la visita se encontraban ocupados tres de los cuatro cubículos mencionados, encontrándose 7 madres con 7 niños. Entre **los inconvenientes observados en cuanto a las condiciones materiales de detención**, se destaca la falta de mobiliario (sillas, mesas, repisas para guardar las pertenencias), el mal funcionamiento de inodoros y pérdida de agua, pésimas condiciones de higiene, falta de calefacción en época invernal, presencia de insectos (moscas y mosquitos), techos rotos por donde se producen goteras. Problemáticas similares fueron detectadas en los demás sectores de alojamiento, siendo la falta de mobiliario una constante en la unidad.

Vale retomar el Informe Anual del año 2008 en donde se informa respecto del **régimen sancionatorio** en la Unidad N° 22. Siendo que esta unidad no tiene celdas individuales (*buzones*), no se cumplen sanciones de aislamiento ni se alojan detenidas con resguardo a la integridad física. En este sentido es que, conforme indicaron las autoridades penitenciarias, los tipos de sanciones que se aplican consisten en la exclusión de actividades recreativas, restricción de teléfono, baja de calificaciones o amonestación⁴.

De este informe surge también que las personas alojadas en la Unidad N° 22 veían **obstaculizada su vinculación familiar y social**. La cantidad de teléfonos disponibles para realizar o recibir llamadas resultaba insuficiente, ya que solamente contaban con dos teléfonos para el total de la población. A su vez, las posibilidades de comunicarse telefónicamente con familiares y allegados se veían restringidas por las dificultades para acceder a tarjetas telefónicas. Y ello era aún más vejatorio considerando que la mayoría de las detenidas recibían visitas bajo la modalidad “por distancia”⁵, con frecuencias que van desde 1 a 4 visitas anuales. Así lo señala el informe:

“Se trata de mujeres extranjeras, muchas de las cuales provienen de zonas rurales. Las comunicaciones telefónicas se hacen prácticamente imposibles y, en la medida que no existen instituciones con las que comunicarse, las posibilidades de establecer contacto con las familias resultan mínimas. En algunos casos las mujeres expresan no querer informar a sus familiares de la detención, lo que produce una total escisión entre éstas y sus vínculos más cercanos. Frente a todos estos problemas el área de Asistencia Social no desarrolla ningún tipo de estrategia tendiente a atenuar la situación de desvinculación en la que se encuentran las mujeres” (Fs. 57 – Expediente 27 – Cuerpo 1).

⁴ El informe no explicita que suponía la misma.

⁵ Modalidad de visita estipulada para que los familiares puedan ingresar a la unidad por cierta cantidad de días consecutivos por residir a distancia.

Otro aspecto que se destaca en el informe en cuanto a la **mala atención de la salud**, es que la unidad no disponía de móviles para realizar traslados a hospitales extramuros. Tal como se indica, solo contaba con “*dos autos viejos*” (sic), inadecuados para trasladar a personas detenidas, y sobre todo si están padeciendo alguna dolencia. Siendo que los mismos vehículos eran utilizados para llevar a las detenidas a comparecer ante el juzgado, en ocasiones los traslados a hospitales extramuros se efectivizan con demoras o no se llevaban a cabo el día correspondiente, lo que conllevaba a la pérdida de los turnos. También en cuanto a la **deficiente asistencia alimenticia para las personas con problemas de salud diagnosticados**, una nota del asesor médico de la Procuración Penitenciaria del mismo año, que se encuentra en fojas 64 del Expediente N° 27 (Cuerpo 1) menciona que las dietas terapéuticas no se cumplen y que son de mala calidad.

De la lectura de las audiencias con las detenidas, hacia el mes de marzo del **año 2009** se encuentran reiterados reclamos ante la PPN con motivo de los **malos tratos verbales y las requisas corporales invasivas** ejercidas por agentes del Cuerpo de Requisa a las visitas en el ingreso a la unidad. Incluso indicaron que dichas requisas vejatorias con desnudo total eran realizadas a menores de edad. También reclamaron por el **robo y daño de las pertenencias** que familiares y allegados les depositaban: “*revuelven las bolsas y a veces no llegan las cosas*” (sic). A todo ello se agrega que el SPF no cumplían con el horario de ingreso y que les permitían permanecer durante una hora, lo cual es perjudicial para quienes solo tienen visitas excepcionales al año. Asimismo, tal como refiere el Informe Anual de la PPN del año 2009, las detenidas realizaron una protesta colectiva en relación a la persistencia del mal funcionamiento de los teléfonos en la unidad. En este marco, pidieron a la Delegación Regional que intercediera de forma urgente ante las autoridades del penal y la empresa encargada del servicio de telefonía (Telecom) para solucionar los desperfectos de los teléfonos. Todos estos aspectos dan cuenta que en la Unidad N° 22 existe una práctica penitenciaria estructural –persistente en la actualidad– que produce **desvinculación de las personas detenidas con el entorno social**.

La **falta y deficiente alimentación** constituye otro eje de malos tratos que tiene vigencia en la Unidad N° 22 a través de los años, y que durante el año 2009 se advierte en las audiencias de la Delegación Regional con las detenidas. Particularmente, en el mes de marzo las presas alojadas en el Pabellón 1 manifestaron que les habían dejado de entregar desayuno y que la comida del almuerzo y cena no era de buena calidad. A ello se agrega que, al no contar en dicho pabellón con heladera ni cocina (solo tenían un anafe al cual le funciona una sola hornalla), resultaba dificultoso poder reelaborar y cocinar sus propias comidas, como alternativa a la deficiente alimentación brindada por el SPF. Esta situación no se modificó en el **año 2010**, encontrándose en el Expediente N° 27 numerosos reclamos en relación a la provisión de alimentación

repetitiva, mala en calidad y escasa. En palabras de las detenidas: *“la comida es poca y casi todos los días es estofado”*, *“la comida tiene mucha grasa y falta el pan, dan tres pancitos por día”*, *“la comida viene mal cocina, no nos dan leche para el desayuno”*. Nuevamente se encuentran inconvenientes respecto de las posibilidades de efectuar otras estrategias de alimentación, por cuanto los precios de los productos alimenticios en la cantina eran muy caros, además de que no les entregaban el pedido tal como lo habían encargado.

En el mes de mayo de 2010, un equipo de la Procuración Penitenciaria realizó una recorrida por la Unidad N° 22, cuyo informe consta en fojas 107 del Expediente 27 (cuerpo 1). Se destaca de ese informe que el Pabellón 1 era catalogado como “Ingreso”, que el Pabellón 2 era destinado para el alojamiento permanente de detenidas procesadas, mientras el Pabellón 3 para detenidas condenadas. También que fue creada la “sala maternal de juegos y estimulación” dependiente de la Sección Educación, aunque sin personal docente por lo que quedó a cargo de una agente penitenciaria. Este espacio funcionaría a modo de “guardería” para que las presas que permanecían alojadas junto a sus hijos menores de 4 años tengan la posibilidad de acceder a actividades educativas y laborales, ya que hasta el momento no estaban participando.

Del mismo modo, en dicho informe se indican otras cuestiones problemáticas relacionadas con el **acceso a trabajo y educación**. Por un lado, las detenidas extranjeras (mayoría en la Unidad) manifestaron inconvenientes para obtener su CUIL motivo por el cual no les asignaban talleres laborales. Por otro lado, la unidad no contaba con dictado del nivel de secundario, lo que imposibilitaba a la población que tenía finalizado el nivel primario, culminar sus estudios formales. Sobre todo, las quejas de las detenidas continuaban focalizándose en la **desvinculación familiar y social**, especialmente vinculado con el acceso al teléfono, ya que disponían de uno solo para uso de todas las presas alojadas en tres pabellones, situación que tendía a generar conflictos entre ellas. En relación a la conflictividad en la unidad, el Director informó a la Procuración Penitenciaria que *“casi no hay sanciones”* (sic) y que, si hay, se aplica lo dispuesto por el Decreto 18⁶, como por ejemplo la exclusión de las actividades laborales, la baja de la calificación, o bien el traslado de penal como puede ser a la Unidad N° 23 de Salta donde también se alojaban detenidas mujeres.

En relación a los dichos del Director de la unidad, interesa señalar el caso de una detenida quien manifestó en entrevista con asesores de la PPN en septiembre de 2010 que le estaban descontando el 25% del *peculio*⁷, lo cual era interpretado como una

⁶ Se trata de la sanción del Reglamento de Disciplina en el año 1997.

⁷ “Peculio” se llama al monto de dinero recibido por la persona presa por el trabajo remunerado realizado.

forma particular de castigo consecuencia de discusiones previas con personal penitenciario. Otra detenida hizo referencia a que fue golpeada por agentes del penal y posteriormente sancionada en el mes de agosto de 2010. Estos hechos, aunque infrecuentes, advierten que las prácticas penitenciarias de violencia física y psicológica no pierden vigencia en la Unidad N° 22. Asimismo, se observa que estos hechos se produjeron durante una requisita de pabellón, circunstancia que suele configurar un entorno de violencias a través de insultos, amenazas, robo y daño de pertenencias y, en ocasiones, agresiones físicas.

En lo que respecta a la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, se reconoce que pese a contar con un área específica, con médicos clínicos, ginecólogas, enfermeros y psicólogas, algunas detenidas manifestaron no ser atendidas adecuadamente. A modo de ejemplo, se destaca el caso de una presa diabética que, producto de una irregular provisión de la medicación y de la dieta alimenticia, vio afectada su salud. Por este motivo, el médico de la Procuración Penitenciaria evaluó a la detenida, señalando en un informe del mes de Diciembre de 2010 que estaba sufriendo una disminución de su movilidad y su visión debiendo transitar con ayuda o en silla de ruedas. En relación a esto último, el médico expresó:

“La Unidad 22 no se encuentra ediliciamente preparada en accesibilidad para personas con discapacidad física, motriz y sensorial –no contando con rampas adecuadas, ni barandas, ni instalaciones sanitarias especiales, etc.- interfiriendo gravemente en la autonomía de estas personas, significando una violación a los derechos humanos en relación a la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas” (fs. 140 – Expediente 27 – cuerpo 1).

La desatención de la salud de la detenida prosiguió hacia el **año 2011** denunciando, además de la falta de asistencia médica, que recibía **malos tratos verbales y amenazas** por parte de la enfermera de la unidad. Entre otras cuestiones, le decía que si seguía reclamando atención médica iba a solicitar su traslado al “Sequeiros” (Hospital Psiquiátrico de la provincia).

A partir de la lectura de las audiencias con las detenidas, emerge que hacía el mes de marzo la alimentación provista por el SPF empeoró notablemente, siendo que les entregaban comida mal cocida y en mal estado, llegando a encontrar gusanos, y que les producía diversas dolencias y problemas de salud. Se transcribe la palabra de las detenidas, a los fines de ilustrar la **deficiente alimentación** en la Unidad N° 22: *“la comida viene cruda y fea”, “la comida no solo es muy mala sino que a veces está en mal estado y algunas internas se descomponen”, “la carne está echada a perder y siempre está mal cocida”, “o viene muy cocida o viene muy cruda, la terminamos tirando porque no se puede comer”* (Fs. 154 a 155 – Expediente N° 27 – Cuerpo 1).

Otra práctica que puede tipificarse como malos tratos y tortura, teniendo en cuenta su persistencia en el tiempo, tiene que ver con las **malas condiciones materiales**. Sobre todo, en los meses de junio y julio del 2011, se reiteraron las demandas en cuanto a las condiciones de higiene y salubridad, siendo que la provisión de elementos como jabón, shampoo y papel higiénico resultaba insuficiente. También se efectuaron reclamos por las pésimas condiciones de los colchones, descriptos por las detenidas como “*muy delgados*” (sic) causándoles diversos malestares corporales. Una de ellas denunció ante la Procuración Penitenciaria que, durante sus tareas de fajina, pudo constatar la existencia de colchones nuevos en la “pañolera”, que el SPF se negaba a entregar pese a los continuos pedidos de cambio de colchón. Asimismo, les entregaban una manta caracterizada como “*muy finita*” (sic), no siendo útil para resguardarse del frío en época invernal, al tiempo que no les impedían ingresar abrigos provistos por las visitas.

También en la primera mitad del año 2011 las detenidas denunciaron el ejercicio de **malos tratos verbales y sanciones disciplinarias arbitrarias**. Especialmente estas situaciones se producían mientras las detenidas hacían uso del teléfono con un control severo y restrictivo de parte del servicio penitenciario. Cabe mencionar que los inconvenientes ya señalados en relación a la **poca disponibilidad de artefactos telefónicos y el mal funcionamiento de las líneas** no habían sido solucionados al año 2011, debiendo soportar los insultos y amenazas de las celadoras junto con problemas de interferencias y cortes en las llamadas.

En el mes de agosto de 2011, las detenidas alojadas en la Unidad N° 22 fueron trasladadas al recientemente inaugurado Complejo Penitenciario Federal N° III en la provincia de Salta. Este Complejo contaba con una planta destinada al alojamiento de mujeres por lo que la Unidad quedó desocupada por disposición de la Dirección Nacional, que –rápidamente– ubicó allí a los **detenidos varones** que se encontraban alojados en el Escuadrón N° 20 de la Gendarmería Nacional⁸. En un informe de visita del mes de Noviembre de 2011, la Delegación Regional constató el alojamiento de 51 detenidos varones en condición de procesados, siendo declaradas por las autoridades penitenciarias un total de 116 plazas (Fs. 195 – Expediente Nro. 27 – Cuerpo 1).

En el Informe Anual de la PPN del año 2011 se presenta un apartado que sintetiza los relevamientos realizados por el asesor médico de la Delegación Regional de la PPN. En el mismo se señala que todos los servicios médicos de las unidades ubicadas en la región del NOA tenían como común denominador “**la situación de casi abandono de los internos en el aspecto de la salud**, debido a la burocracia en todas las áreas, internas y externas”, debido a la demora en la atención médica, el registro incorrecto de las Historias Clínicas, la falta de medios de traslados y la pérdida de turnos en

⁸ Esto ocurrió luego de que se presentara un Habeas Corpus por las pésimas condiciones de detención en dicho centro de la Gendarmería Nacional.

hospitales extramuros. Asimismo, se menciona que continuaban **problemas relativos a la comunicación telefónica** de los detenidos con el exterior, lo que resultaba particularmente perjudicial para los detenidos cuyas familias residen en el exterior.

En fojas 239 del Expediente N° 27 (cuerpo 2), se encuentra un informe de la Delegación Regional del mes de octubre del **año 2012**, el cual describe la nueva ubicación y distribución de detenidos varones en la Unidad N° 22. Al momento de la visita se alojaban 79 detenidos en los cinco pabellones habilitados, los cuales se reclasificaron del siguiente modo: el “Sector Madres”, de 4 celdas con 2 cuchetas cada una, fue convertido en “Pabellón de Adultos” (Pabellón 5), el “Sector Período de Prueba”, de estructura similar al anterior, fue clasificado como “Pabellón de Conducta” (Pabellón 4), los Pabellones 1, 2 y 3, de alojamiento colectivo, fueron destinados a personas ingresantes, procesadas, condenadas, respectivamente. Entre los reclamos más frecuentes del año, se destacan los pedidos de intervención de la PPN por **problemas con la asignación de actividad laboral**. Esta cuestión estaba relacionada tanto a las dificultades para tramitar el CUIL como a la escasez de puestos en los talleres productivos (costura, repostería, tapiz, cerámica) más allá de las tareas de mantenimiento. Es dable observar que la urgencia en la afectación laboral se vincula a la falta de visitas que provean de elementos indispensables para sobrevivir, pero también a la necesidad de continuar la manutención de su familia.

En el Informe Anual de la PPN, correspondiente al año 2012, se describe el caso de un detenido que había iniciado huelga de hambre con respecto a la falta de resolución de su causa por parte de la justicia⁹. El seguimiento de este caso permite poner en conocimiento de una serie de hechos de malos tratos de los que el detenido era víctima en la Unidad N° 22. En la página 124 de dicho informe se señala que, en ocasión de entrevistarlo, se constató que había sido **amenazado** por parte del Director de la Unidad con el fin de que levante la huelga de hambre, de lo contrario sería trasladado a la Unidad N° 7 de Chaco. Así lo expresa el informe:

“La importancia real y simbólica que los detenidos le asignan al traslado lo convierte en elemento privilegiado de negociación, sirviendo también como amenaza a la que echa mano el personal penitenciario –por ejemplo para desalentar el inicio o prosecución de una medida de fuerza– especialmente coactivo cuando el detenido está alojado en un establecimiento donde tiene la posibilidad de recibir visitas familiares”.

Por consiguiente, de concretarse el traslado, siendo que la familia del detenido residía en Salta, perdería la posibilidad de contar con visitas, lo que resultaba perjudicial en varios aspectos que hacen a la vida intramuros, especialmente a la vinculación familiar

⁹ Vale mencionar que el detenido se encontraba detenido hacía 1 año y medio por tenencia de 150 gramos de marihuana, siendo denegada su excarcelación y sin resolución de su pedido de arresto domiciliario solicitado por cuanto tenía hijos menores de edad a cargo.

y la alimentación. Además, suponía empeorar su detención por tratarse de una unidad de *máxima seguridad* que en la memoria colectiva de los presos se relaciona al maltrato y las agresiones físicas. En este sentido, la amenaza constituye una práctica penitenciaria que busca disciplinar y someter a los detenidos a las desfavorables condiciones de detención, en tanto podrían agravarse aún más.

En cuanto a las **malas condiciones materiales de detención**, a principios del **año 2013** la Delegación Regional llevó a cabo varias audiencias de las cuales emerge como queja colectiva la falta de provisión de agua, sobre todo en horarios por la tarde y los fines de semana, problema que según las autoridades respondería a una ineficiencia de la empresa proveedora del servicio, “Agua de los Andes”. Junto con ello, se registró que en algunos pabellones había pérdidas de agua en los sectores sanitarios, lo que empeoraba la presión de agua en el reducido tiempo en que se brindaba el servicio. Es también indicador del estado de deterioro y falta de mantención de las instalaciones de la unidad, el hecho que los detenidos alojados en el Pabellón 2 reclamaron que la única heladera con la que contaban se encontraba en mal estado y les daba descargas eléctricas.

En lo que refiere a la **falta y/o deficiente asistencia de la salud**, en los primeros meses del año, se registraron varias audiencias en las que los detenidos refirieron haber solicitado turnos en hospitales extramuros por distintos malestares o problemas de salud que requieren atención de especialistas, y que desde el Sector de Atención Médica (SAM) les informaban de forma reiterada que “*no hay turnos*” (sic). Además, un informe de la Delegación del mes de mayo indica que un detenido estuvo tres meses solicitando turno y que, cuando finalmente lo llevaron al Hospital, afirmó: “*no me hicieron nada*” (sic). Lo mismo fue manifestado por otro detenido: al realizar una consulta médica en el SAM de la Unidad respecto de una hernia inguinal testicular, no obtuvo respuesta alguna por parte del personal de la unidad.

En relación a las actividades encuadradas en el “tratamiento penitenciario”, en el mes de Junio de 2013, continuaron las demandas de los detenidos para que la PPN interviniera en la agilización de los trámites para la asignación de **actividades laborales** en la unidad, puesto que la mayoría de ellos hacía más de un mes que la estaban requiriendo. Frente a tal situación, la Delegación Regional de la PPN solicitó a las autoridades penitenciarias el listado de detenidos afectados a trabajo. Del listado remitido, se obtiene que había 69 detenidos afectados a talleres laborales (sobre un total de 103 detenidos), de los cuales 39 estaban realizando tareas de fajina y mantenimiento, mientras el resto se dividía en los talleres de cerámica (4), repostería (5), costura (10) y tapiz (11). Un año después, en el mes de Agosto del **año 2014**, se crearon tres talleres de formación (instalaciones eléctricas, albañilería y peluquería) a los fines de acreditarse como **actividades educativas**, pero no como tareas laborales,

por lo que no percibían *peculio*. Además, la unidad contaba con el dictado de clases del nivel primario con modalidad presencial y del nivel secundario (bachillerato) con modalidad a distancia.

En un informe general de la Delegación Regional del NOA que consta en foja 1511 del Expediente N° 41/08 con fecha de Septiembre de 2014, se detallan algunas situaciones problemáticas observadas en la Unidad N° 22. Se destaca la **falta y deficiente alimentación** provista por el SPF, centralmente en cuanto a que no cumple con las condiciones de salubridad mínimas. Entre otras cuestiones, los detenidos manifestaron haber encontrado gusanos, mosquitos y nylon en sus porciones del almuerzo y cena, así como restos de carne podrida en lo que sería el “postre”, que además les produjeron dolencias a varios detenidos. A ello se suma que los precios de la cantina eran excesivamente altos, lo que restringía las posibilidades de paliar la falta de alimentos adquiriendo los mismos por este medio.

En el Informe Anual de la PPN del año 2014 se hace referencia a un caso de **agresiones físicas** en esta unidad, el cual fue registrado en el marco del *Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaces de Malos Tratos y Torturas*. Asimismo, se menciona que durante ese mismo año se produjo la muerte de dos detenidos que se encontraban alojados en la Unidad N° 22. Según la información recabada por el *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Fallecimientos en Prisión*, una de ellas se produjo en el mes de junio a causa de una enfermedad, siendo catalogada como “no violenta”, mientras el segundo caso se registró en el mes de noviembre, siendo clasificada como Homicidio con herida de arma blanca, en circunstancia de un conflicto entre detenidos¹⁰.

En el **año 2015**, según la información presentada en el Informe Anual de la PPN, la capacidad de alojamiento declarada era de 102 plazas, con un total de 98 alojados (aproximadamente). Además el informe señala que, en el marco del *Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, se registró un caso de **agresiones físicas** ejercidas por el SPF, evidenciando que el ejercicio de violencia física es una práctica penitenciaria vigente en la unidad¹¹. También, se menciona como principal reclamo relevado en esta cárcel la **falta y/o deficiente alimentación**, en lo que refiere a la calidad y cantidad, volviendo a describir las malas condiciones de salubridad en las que se elabora y entrega la comida a las personas detenidas.

¹⁰ Durante el trabajo de campo del año 2016, este hecho fue mencionado por el Director de la Unidad como un caso “aislado” describiendo a la población que se aloja en la Unidad N° 22 como “muy tranquila” (sic).

¹¹ Este hecho fue descrito por los detenidos alojados en la unidad al momento del trabajo de campo. Se describe en el apartado que analiza la información cuantitativa y cualitativa obtenida en base a las entrevistas con los detenidos.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos de la Unidad N° 22 durante el año 2016

En el marco de la planificación del Registro de Casos de Tortura (RCT) de la PPN, durante el año 2016 se continuó el trabajo de campo en unidades del interior del país que el SPF cataloga como *mediana seguridad*. Se seleccionaron en esta oportunidad las cárceles ubicadas en las provincias de Salta y Jujuy.

En el mes de mayo, un equipo de trabajo conformado por el Departamento de Investigaciones, el Área de Malos Tratos y el Área de Delegaciones Regionales llevó adelante el trabajo de campo en la Unidad N° 22.¹² El mismo consistió en la realización de entrevistas con las autoridades penitenciarias y de observaciones en los sectores de alojamiento, que incluyó la toma de notas de campo y fotografías. Finalmente, se tomaron entrevistas individuales con 11 detenidos llamados al azar, aplicando la ficha del RCT a 8 de ellos.

Durante la jornada de relevamiento en la Unidad N° 22 se administraron 8 fichas del Registro Nacional de Casos de Tortura, y se realizaron 24 fichas correspondientes al Registro de Observación por malas condiciones materiales en el Pabellón 3.

A continuación se presenta una caracterización general de la Unidad N° 22 para luego realizar una aproximación analítica a las categorías de malos tratos y tortura que integran este Registro, a partir de la información relevada en entrevistas con los detenidos y mediante las observaciones realizadas durante la recorrida por la unidad.

Responsabilidades institucionales al momento del trabajo de campo

Director de la Unidad: Alcaide Mayor Leonardo Joaquín Aravena (de licencia por curso de asenso).

Subdirector de la Unidad: Alcaide Mayor Víctor Daniel Fernández (a cargo de la Dirección).

Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Pedro Fabián Riquelme.

Jefe de Requisa: Adjunto Principal Juan Palacio.

Jefe de Administrativa: Alcaide Franco Martín Flores.

¹² Asistieron al trabajo de campo realizado el día 31 de mayo del año 2016: Alcira Daroqui, María Jimena Andersen y Ornela Calcagno, por el Departamento de Investigaciones; Leandro Savarese, por el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos; Julio Rodríguez como Coordinador del Área de Delegaciones Regionales junto a los integrantes de la Delegación Regional NOA a cargo del Delegado Facundo Giubergia.

Jefe de Médica: Ayudante de 5ta Ignacio Peña.

Datos del personal penitenciario al momento del trabajo de campo

Personal de Seguridad Interna asignado por turno: 4 agentes.

Personal del Área Médica: 1 médicos clínico, 1 traumatólogo, 1 odontólogo, 4 enfermeros, 3 psicólogos, 1 psiquiatra.

Datos de la población al momento del trabajo de campo

Población alojada: 102 detenidos.¹³

Capacidad de alojamiento: 102 “capacidad operativa”. 99 “capacidad utilizable”.¹⁴

La Unidad N° 22 se encontraba completa en su capacidad al momento del relevamiento.

Cabe poner de resalto que, si bien la capacidad de alojamiento está dispuesta en 102 cupos, por las dimensiones y características edilicias de la cárcel debería alojar una menor proporción de detenidos.

Tal como se describió en los sub-apartados precedentes, la apertura de esta cárcel se vincula con el incremento de la población encarcelada en la región. No habiendo cárceles del Servicio Penitenciario Federal, las personas detenidas eran alojadas en centros de detención dependientes del servicio penitenciario provincial o bien bajo custodia de las fuerzas de seguridad federales, en condiciones de detención que no cumplían con criterios mínimos de habitabilidad. Por este motivo, el edificio en el que hoy se encuentra funcionando la Unidad N° 22 tenía por fin apaciguar esta problemática siendo erigido como alcaldía, hasta tanto se creara una cárcel que albergue a esta población. Ahora bien, pese a la construcción de la Unidad N° 8 en la misma ciudad, en tanto la cantidad de personas encarceladas continuó incrementándose, la entonces alcaldía fue también habilitada como cárcel. Incluso, no solo se mantuvo su usufructo sino también se aumentó la capacidad de alojamiento, sin que se efectivicen las adecuaciones pertinentes en la infraestructura. A la fecha es **notable el grave problema de hacinamiento al interior de los pabellones, y la falta de espacios en general**, tanto para el desarrollo de actividades de los presos como para el ejercicio de tareas administrativas penitenciarias.

Esta situación fue referida como problemática por las propias autoridades de la unidad, quienes sostuvieron que por las dimensiones del edificio deberían alojar un

¹³ Según parte diario del SPF con fecha 31/05/2016.

¹⁴ Según síntesis semanal del SPF con fecha 27/05/2016.

número menor de población, al tiempo que reconocieron la precariedad y el deterioro de la infraestructura carcelaria. En esta línea, el Subdirector afirmó: ***“esta cárcel habría que demolerla”*** (sic).

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

En este apartado se recupera información relativa a la disposición del espacio carcelario (sectores de alojamiento y áreas de salud, trabajo y educación) en la Unidad N° 22 en base a los registros de observación de campo y también de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidos. Se atiende especialmente a la ubicación y distribución de los detenidos en la cárcel que dé cuenta de las especificidades del encarcelamiento bajo un régimen de encierro catalogado por el SPF como “semiabierto”, en tensión con la organización penitenciaria de la vida intramuros.

Sectores de Alojamiento

La Unidad N° 22 cuenta con dos sectores de alojamiento, denominados A y B. El Sector A está integrado por tres pabellones (1, 2 y 3) y el Sector B por los pabellones 4 y 5. Se presenta a continuación una breve caracterización de los mismos en base a las observaciones de campo:

- Sector A (Pabellones 1, 2 y 3)

Al Sector A se accede atravesando un “Salón de Usos Múltiples” (espacio donde se llevan a cabo las visitas así como también las entrevistas con personal penitenciario y operadores de la justicia). De allí se ingresa a un patio interno donde se ubica una galería pequeña rodeada de un enrejado al que se le agregaron lonas y chapas¹⁵ que impiden la entrada de luz natural. En esta galería se emplazan y conectan los tres pabellones que constituyen el sector.

El Pabellón 1 tiene capacidad para 26 personas y está destinado al alojamiento de detenidos que ingresaron recientemente a la unidad, mientras que en los Pabellones 2 y 3 se aloja a detenidos que –en palabras de las autoridades del penal– *“estén hace un tiempito, que hayan superado la fase de observación”*.

Todos los pabellones tienen la misma estructura edilicia. Dispuestos a lo largo, al ingresar se presenta la cocina (una cocina con horno, mesada y pileta), seguido de ello sin separación alguna se ubican las camas (6 camas cuchetas de fierro de cada lado, es decir un total de 12 camas cuchetas) divididas por un pasillo angosto, donde apenas entran algunas mesas y sillas. Al fondo, se encuentra un pequeño

¹⁵ Se trata de material que cortaron de los antiguos containers en los que se alojaban las personas detenidas antes de la construcción de esta cárcel.

sector de baños y duchas. En estas condiciones, tanto el deterioro de las instalaciones como el hacinamiento resultan evidentes.

Los tres pabellones tienen recreación todos los días en el patio interno, una hora por la tarde y una hora por la mañana. Cabe resaltar que ningún pabellón cuenta con patio propio, por lo que permanecen gran cantidad de horas diarias sin estar en contacto con el sol y el aire libre. Por lo tanto, quienes no realizan actividades fuera del pabellón (trabajo, educación) **permanecen las 24hs diarias en un mismo espacio indiferenciado en el que duermen, cocinan, se alimentan, miran televisión, etc.**

- **Sector B (Pabellones 4 y 5)**

El Sector B se emplaza en el espacio de ingreso a la unidad, ingresando por una pequeña puerta. Es de reducidas dimensiones y se bifurca en dos pabellones: el Pabellón 4 con capacidad para 18 detenidos destinado a los detenidos que están en *fase de confianza*, y el Pabellón 5 con capacidad para 10 presos donde se alojan detenidos en *fase de confianza* y también *período de prueba*.

Ambos cuentan en su ingreso con un sector de cocina y, detrás del mismo – separado por una pared con ventanales–, se ubican las camas de los detenidos. Se trata de un espacio pequeño de 3x3 metros, en donde se distribuyen camas cuchetas (de madera o de fierro) quedando poco espacio para la circulación. A primera vista se advierte la situación de hacinamiento y la falta de mobiliario (repisas, sillas y mesas), por lo que los detenidos colocan sus pertenencias en el piso, achicando aún más el espacio disponible para caminar por el pabellón.

Dinámica de distribución y circulación de la población

Según refirieron las autoridades penitenciarias, la **dinámica de circulación por los pabellones** responde al avance en el régimen de progresividad, es decir desde el Pabellón 1 que es “ingreso” hasta el Pabellón 5 que aloja las últimas fases. No obstante, sostuvieron que *“es lo que se trata de realizar pero con los cambios de pabellón por problemas de convivencia se complica”*. Por lo tanto, la ubicación de la población en cada pabellón está supeditada a la gestión de la conflictividad.

Esta cárcel no cuenta con celdas de aislamiento de manera que los conflictos que pueden surgir entre detenidos se regulan mediante el cambio de alojamiento. Asimismo, esta medida puede combinarse con la restricción de salidas a actividades, la disminución de las horas de trabajo y por tanto del *peculio*, o la baja de la calificación. En algunos casos, pueden solicitar el traslado de unidad.

Al respecto, si bien la población alojada en la unidad fue definida como “*muy tranquila*”, “*grandes problemas no hay*”, el Subdirector de la unidad relató que, recientemente, se había producido un conflicto entre dos detenidos. La medida tomada al respecto fue, en primer lugar, aislar a uno de ellos en el sector de visitas íntimas, para finalmente trasladarlo a la Unidad N° 8.¹⁶

En base a la información presentada en este apartado se elaboró el siguiente diagrama de la Unidad N° 22, por medio del cual se sintetiza la caracterización efectuada por cada sector de alojamiento (capacidad de alojamiento, población alojada, regímenes de vida):

Distribución de la población y regímenes de vida en la Unidad N° 22

Sector	Pabellón	Aloj. ¹	Cap.2	Caracterización penitenciaria*	Régimen de vida**
A	Pabellón 1	26	26	“Ingresos”.	Por la mañana: Trabajo y educación secundaria de 8 a 12 am aprox.
	Pabellón 2	24	24	“Internos que estén un tiempito, que hayan superado la fase de observación.” “A veces los que vienen de la U8 o de Güemes van al 3.”	Talleres de capacitación: 1 hora (dos veces a la semana).
	Pabellón 3	24	24		Por la tarde: Educación primaria de 15 a 17hs. Salida al patio de 14 a 15 pm.
B	Pabellón 4	18	18	“Confianza”.	Encierro en pabellón - Sin trabajo, ni educación: 23hs diarias. - Con trabajo y educación: 17hs diarias.
	Pabellón 5	10	10	“Período de Prueba”.	
Total		102	102		

1 Alojados según parte diario del 12 de Mayo de 2016.

2 Según la Síntesis Semanal de la Dirección de Judiciales del SPF, la capacidad de alojamiento es de 102 plazas, caracterizadas como “operativas”. La Unidad no cuenta con sector de celdas individuales.

* Caracterización en base a entrevistas realizadas con personal penitenciario.

** Régimen de vida reconstruido en base a entrevistas realizadas con personal penitenciario y con presos.

Otros espacios carcelarios: las áreas de salud, educación y trabajo

A partir de las entrevistas mantenidas con las autoridades penitenciarias y las observaciones de campo, se realiza una breve descripción de las áreas de salud así como también de las áreas vinculadas con el “tratamiento penitenciario”, es decir las actividades de educación y trabajo que coordina la unidad.

¹⁶ Este caso se describe en el siguiente apartado.

- Área de salud: En lo que refiere al acceso a la salud, las autoridades hicieron hincapié en que se trata de una atención primaria, contando además con un traumatólogo y un odontólogo. Este último *“realiza todo, menos placas dentarias”*. Asimismo, hay un psiquiatra, cuya atención no está vinculada a problemas de salud mental diagnosticados sino que asiste especialmente a los detenidos *“primarios”* (que ingresaron por primera vez a una cárcel). Así lo expresó el Subdirector: *“no recibimos detenidos con problemas psiquiátricos (...) Los que tienen medicación son los primarios, los que necesitan porque no pueden dormir. Ahora tenemos 20 detenidos con medicación”*. Ello implica que más del 20% de la población toma medicación psiquiátrica a modo de paliativo en el contexto de encierro.
- Áreas de “tratamiento penitenciario”: las propuestas brindadas por el SPF en el marco del régimen de progresividad de la pena, esto es trabajo y educación, se caracterizan en la Unidad N° 22 por ser actividades devaluadas en tiempo y en calidad. La escasa disponibilidad de espacio constituye el principal inconveniente en la organización de las mismas, lo que resulta perjudicial para los detenidos por cuanto permanecen confinados en pabellón.

En relación al **acceso a trabajo**, las autoridades del penal informaron que hay 78 detenidos afectados a los talleres de carpintería, rotisería, de indumentaria, de tapiz (definidos como talleres *“productivos”*) y a la fajina de la unidad (pabellones, sectores de oficinas, visita y patio). Respecto de los que no se encuentran trabajando, refirieron que son los detenidos procesados que aún no tienen alta laboral porque no tienen LPU o CUIL, tramites que pueden demorar alrededor de 30 días, y entre 4 y 5 meses en el caso de los extranjeros.

Respecto del **acceso a educación**, los agentes entrevistados precisaron que hay 15 detenidos cursando el nivel de educación primaria, y 27 cursando el nivel de educación secundaria. Además la unidad cuenta con talleres extracurriculares: peluquería con 46 inscriptos, electricidad con 51 presos, y soldadura con 32. Es evidente que la cantidad de personas inscriptas es superior al espacio físico disponible, considerando que las mismas aulas también para educación formal. Por este motivo, la administración del espacio es manifestado como un problema por las autoridades. Aseguran que aún están viendo *“cómo nos organizamos”* (sic) por cuanto no pueden asistir siempre la totalidad de los inscriptos: *“estamos viendo si sacamos a todo el pabellón un día, o ver la posibilidad que alguno de los capacitadores vengan por la tarde también”*. El elevado número de personas inscriptas está vinculado a que estos talleres acreditan como *estímulo educativo*, respecto de lo cual el Director comentó: *“todos quieren hacer los 3 talleres y eso es imposible, no hay lugar, a la mañana tienen secundaria, los talleres y a la tarde”*

tienen primaria". Por este motivo se realiza una selección de los detenidos para inscribir a los talleres, la cual se efectúa –según la voz oficial– a través de audiencias, intentando priorizar a los condenados y exigiendo tener la secundaria completa.

Tal como se señaló a lo largo de los antecedentes y con la exposición de lo obtenido durante el trabajo de campo del año 2016, **este establecimiento no rinde con las condiciones edilicias mínimas en relación a lo previsto para el "tratamiento penitenciario"** según lo establece la Ley N° 24.660 de Ejecución Penal.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad N° 22 durante el año 2016

En el presente apartado se analiza la información cuantitativa y cualitativa en relación a malos tratos y torturas relevados durante el año 2016 en la **Unidad N° 22 "Cárcel Federal de Jujuy"**.

Las prácticas penitenciarias que violan derechos humanos fundamentales se consideran malos tratos y torturas en tanto su ocurrencia es regular, sistemática y sostenida en el tiempo. El siguiente cuadro muestra la cantidad de víctimas registradas a partir de la aplicación de la ficha del Registro y del Registro de Observaciones de Campo según lugar de relevamiento.

Víctimas de torturas en la Unidad N° 22 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	U.22	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	8	1	9
Registro de Observación de Campo	24	0	24
Total	32	1	33

Fuente: 1265 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2016.

Durante el año 2016 se registraron **33 víctimas** de malos tratos y tortura en la Unidad N° 22 del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 9 fueron relevadas en el marco del trabajo de campo del Registro de Casos de Tortura en entrevista individual con las personas detenidas¹⁷ y 24 fueron registradas a partir del Registro de Observación.

Las 33 víctimas describieron **57 hechos de malos tratos y tortura**, lo que implica un promedio de casi 2 situaciones combinadas por persona. Como muestra el cuadro a

¹⁷ Un caso fue registrado durante la jornada de campo realizada en la Unidad N° 8, correspondiente a una víctima recientemente trasladada desde la Unidad N° 22 donde había padecido malos tratos.

continuación, se relevaron casos correspondientes con 9 de los 11 ejes que integran este Registro. La frecuencia más alta refiere a malas condiciones materiales de detención (32 hechos), con un registro menor emergen la requisita personal vejatoria y la falta o deficiente alimentación (8 hechos cada tipo), y le siguen con una frecuencia inferior agresiones físicas, falta o deficiente asistencia a la salud, y amenazas (2 hechos cada tipo). Asimismo, se relevó 1 hecho por robo y/o daño de pertenencias, 1 por desvinculación familiar y 1 caso de aislamiento.

Hechos descriptos de malos tratos y tortura en la Unidad N° 22

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Malas condiciones materiales de detención	32
Falta o deficiente alimentación	8
Requisita personal vejatoria	8
Agresiones físicas	2
Amenazas	2
Falta o deficiente asistencia de la salud	2
Desvinculación familiar	1
Robo y/o rotura de pertenencias	1
Aislamiento	1
Total	57

Base: 57 hechos descriptos en la Unidad N° 22.

Fuente: 1265 casos del RNCT, GESPyDH - PPN 2016.

Malas condiciones materiales de detención¹⁸

Durante el año 2016 se registraron 32 hechos de malas condiciones materiales en la Unidad N° 22. Todos los detenidos entrevistados refirieron que las condiciones materiales de detención son pésimas, y en particular mencionaron el hacinamiento como la peor situación de padecimiento en esta cárcel. Ello se agrava teniendo en cuenta el encierro por períodos prolongados en pabellones con alojamiento colectivo, lo que supone una permanente convivencia forzada, sin espacio, deficiente infraestructura y condiciones sanitarias degradantes.

Esto último está vinculado a la no entrega o entrega irregular de elementos para la limpieza de los pabellones. Pero también debe relacionarse con la sobrepoblación relativa al espacio disponible en cada sector de alojamiento, que torna aún más dificultosa la mantención del orden y el aseo. Es por ello también que se registró la presencia de cucarachas. Al respecto, según comentaron los entrevistados, semanas previas a la visita del Equipo de la PPN las cucarachas eran una plaga, al punto de

¹⁸ Esta caracterización se realiza producto del trabajo de observación, de las entrevistas a personas detenidas y de las notas de campo de los integrantes del Equipo de Trabajo de la PPN.

dormir envueltos y tapados para que no les caminasen por el cuerpo ni se les metieran en las orejas, pero que luego de incesantes reclamos por fumigación se redujo notoriamente. Se destaca que los artículos de limpieza e higiene, utensilios de cocina, ropa de cama y abrigo son habitualmente provistos por los familiares de los presos. Por tal motivo, la escasez de estos recursos resulta ser gravosa para los detenidos que ingresan a la unidad y no cuentan inmediatamente con visitas, debiendo ser abastecidos por los compañeros de pabellón. Asimismo, el SPF no entrega el mobiliario conforme la cantidad de población alojada ni en buen estado. En particular, los presos reclamaron que los colchones eran viejos y de pésima calidad, caracterizados por ellos mismos como “*muy finitos, bajitos, bajitos*”, “*una placa*”, “*son láminas*” que les ocasiona dolencias corporales.

En relación al estado edilicio denota problemas estructurales como de conservación. Como ya se describió en otros apartados de este Informe¹⁹, la unidad se emplazó en un terreno de pequeñas dimensiones, cedido a préstamo por Vialidad Nacional a los fines de saldar el grave problema de sobrepoblación en los Escuadrones de Gendarmería Nacional. Es por ello que, en tanto se buscaba evitar el agravamiento de la detención de los presos capturados en la región, la edificación fue efectuada en un contexto de emergencia y, por tanto, con precarias instalaciones. Pese a continuar en uso, la cárcel no fue remodelada, manteniendo iguales condiciones de precariedad sumando el deterioro del tiempo. A la fecha del relevamiento se puede observar el revestimiento de la galería que cubre el Sector A con material de los antiguos containers. Este cerramiento hace que los pabellones no cuenten con luz natural y tengan poca ventilación, lo que provoca un encierro hermético. Otro referente de la defectuosa construcción, es la existencia de un tanque de agua pequeño y a una altura inadecuada que impide el abastecimiento de agua en forma permanente, sobre todo en verano cuando el uso del servicio es mayor.

En tanto indicador de la falta de mantenimiento puede señalarse el mal funcionamiento de la calefacción en los pabellones del Sector A, ya sea por la imposibilidad de regular la temperatura provocándoles sofocones a los presos allí alojados, por la baja intensidad de la temperatura calefaccionando el espacio inmediato al artefacto y padeciendo mucho frío el resto de la población, o porque directamente no prende. Esta cuestión conlleva situaciones de riesgo por cuanto los detenidos suelen prender las hornallas y el horno para calefaccionarse, lo que constituye un foco ígneo por estar la cocina cercana a cables y objetos inflamables. Y ello resulta aún más preocupante teniendo en cuenta la sobrepoblación y la ausencia de medidas de seguridad en caso de una evacuación de emergencia.

¹⁹ Ver Introducción (Unidades de *Mediana Seguridad*) y Antecedentes de la Unidad N° 22.

En este sentido, la mayor gravedad que la unidad presenta es que, a tales condiciones precarias y deficitarias, se suma la situación de hacinamiento. La cárcel es descrita por uno de los detenidos como *“una unidad muy chiquita”* donde *“no tenemos comodidad”* (sic), en tanto varios de ellos hicieron referencia a la afección psicológica que esto produce:

“Tomo medicación, Clonazepan, porque no puedo dormir. Me siento mal, no tengo desgaste físico porque es todo chiquito acá, es como ir de la cama al living y nada más.”

“¡Me siento más encerrado! porque en la Unidad 8 por lo menos tenés patio. Acá es un espacio chico. No tenés un tendero donde lavar y tender, somos 26 a veces todos queremos lavar y no se puede.”

También estas condiciones son visibles en los pabellones 4 y 5, donde las dimensiones del sector no se condicen con la cantidad de población alojada. Aquí, uno de los detenidos entrevistados manifestó:

“Estamos muy hacinados, es un lugar para 4 pero no entra nada, para estar cómodos tenemos que estar acostados”.

La peor situación en la unidad es padecida por los detenidos alojados en el Pabellón 2 donde, además de la falta de mobiliario, el mal estado de los colchones, el hacinamiento, el mal funcionamiento de la calefacción, las instalaciones sanitarias estaban rotas. Según relataron, uno de los inodoros perdía agua e inundaba el sector de baños hasta donde se ubican las camas. Luego de un año de continuo reclamo – advirtieron– había sido reparado días antes a la visita de la PPN. Esto debe ser leído en cuanto a una gestión diferencial de la población carcelaria, mediante la generación de condiciones materiales desiguales, siendo algunos sectores mayormente gravosos que otros.

A continuación se transcriben los relatos de los detenidos:

- *“El colchón está muy jodido, me dijeron que no había más. Paso mucho frío, tengo una sola frazada. No tenemos ventilación, no corre aire y tenemos que abrir una ventana. La calefacción no llega a donde estoy yo. Teníamos desperfectos en dos inodoros, se inundaba hasta mi cama. Los arreglaron la semana pasada. Cada vez queda menos lugar en la cárcel”.*
- *“Acá es un espacio chico. No tenés un tendero donde colgar la ropa. Somos 26 a veces y todos queremos lavar y no se puede. Tengo un colchón re finito, cada vez que me levanto me duele todo. No me dieron nada cuando entré. Tengo que pedir prestado cuchara para comer”.*

- *“Estamos muy hacinados, estamos todos apiñados, yo no tengo manta. Me prestaron un poncho y duermo vestido. El colchón está todo roto y sucio, es un pedazo de goma espuma y me dieron unas sábanas manchadas de sangre. No las uso, las pongo debajo del colchón para que no me duela tanto la espalda”.*

Deficiente y escasa alimentación

Durante el año 2016 se registraron **8 hechos de falta y/o deficiente alimentación** en la Unidad N° 22. Es decir que la totalidad de entrevistados respondió afirmativamente al consultarles sobre la provisión deficiente en cantidad y en calidad de alimentación.

En esta unidad –al igual en las otras cárceles de la región– el servicio de alimentos está a cargo de “Servicios Integrales de Alimentación S.A.” (SI-AL), cuya elaboración fue extensivamente criticada por los detenidos. En particular, reclamaron que el menú es repetitivo y que los alimentos llegan mal cocidos o en mal estado. Es por este motivo que, siempre que cuenten con alimentos propios, comprados en cantina o provistos por la visita, rechazan el almuerzo y la cena. Los detenidos advierten que esta situación, antes que una revisión del servicio de alimentos, está conllevando a que cada vez les entregan menos cantidad de porciones. Es interesante poner en paralelo los dichos del Subdirector de la Unidad, quien sostuvo que hay un “especialista” que se encarga de controlar la alimentación brindada a los detenidos, asintiendo en contradicción con lo expresado por las personas entrevistadas: *“desde que estoy no tuve ninguna queja”* (sic).

En los casos que no cuentan con productos propios o bien tienen pocos, aceptan la comida a los fines de tomar aquellas porciones que se observan en mejor estado para luego lavar los alimentos y recocerlos, siendo ello posible ya que cuentan con cocina en todos los pabellones. Esta necesidad de reelaboración se debe a que, quienes ingirieron la comida tal como la entrega el SPF, padecieron en consecuencia diversas dolencias y problemas de salud (nauseas, acidez, diarrea, cólicos). Por todo esto, varios detenidos manifestaron que, si no pueden cocinar su propia alimentación, prefieren consumir té y pan. Sobre todo aquellos detenidos que necesitan una alimentación especial, pero no les entregan dieta o la reciben inadecuadamente.

Se transcriben los relatos de los detenidos:

- *“Hay veces que no se puede comer. Viene repetida a la mañana y a la noche. El guiso es incomible, desabrido, aceitoso. Nosotros le sacamos la carne y lo volvemos a cocinar. Nos quejamos varias veces por la comida, pero no han hecho nada”.*
- *“La comida es mala y poca. Se puede tomar sopa, el resto enferma. No la como, o la recocino. Me dicen que tengo que bajar de peso, pero ellos no me dan una dieta para adelgazar, tengo que hacerlo yo y no puedo”.*

- *“La comida es mala, hace daño, no se puede comer. Se pesca algo de carne o pollo, se hierve y algo se hace. Yo me cocino, tenemos cocina y eso ayuda. Somos 4 pero ‘rancheamos’ 2 y nos ayudamos. Yo casi todo lo del trabajo se lo mando a mi familia, tengo 4 hijos. Además la comida es poca, a nosotros nos traen menos porque no la comemos. Saben que trabajamos y nos pagamos nuestra comida”.*
- *“La comida es mala, yo como un poco nada más, no quiero enfermarme. Los compañeros me dan galletitas y tomo té. Cuando puedo como un poco de pollo, que recocinamos porque tiene olor. Soy hipertenso y diabético y todavía no me dan dieta. Al pollo y carne que saco de los guisos, los lavo para sacarle la sal y después los hiervo”.*
- *“Nos dan guiso todos los días a eso de las 5 o 6 de la tarde. Yo a la noche no ceno, porque el guiso tiene mucha grasa. Prefiero tomar un té”.*

Requisa personal vejatoria

Durante el año 2016 se registraron **8 hechos de requisa personal vejatoria** en la Unidad N° 22, esto es la totalidad de detenidos entrevistados. Los mismos manifestaron que sufren este tipo de requisa en forma regular y sistemática al circular por la unidad, particularmente a la salida y reintegro de trabajo. Mientras que los detenidos que habían ingresado recientemente a la unidad destacaron como grave la requisa padecida en el momento del ingreso a la unidad.

En circunstancia de circulación, esta práctica penitenciaria se realiza con desnudo total, mostrando las distintas partes del cuerpo, incluso las partes íntimas. Se lleva a cabo en un cuarto en donde están presentes varios agentes así como otros detenidos expuestos a la misma revisión. En ocasiones, cuando son muchos detenidos, suele llevarse a cabo en el patio interno a la intemperie. El Jefe de Seguridad Interna afirmó que las requisas personales son frecuentes, con marcada profundidad durante el reintegro al pabellón:

- *“Cada vez que salen del pabellón, para los distintos talleres, trabajo, educación, se hace cacheo. A la mañana a la salida se trata de no revisar a fondo, pero en el reintegro sí, más en el reintegro de los talleres y de visita”.*

Los entrevistados definen esta situación como “humillante” y “vergonzosa”, por lo que algunos han optado por dejar de realizar ciertas actividades para evitar someterse a tal vejación. Además, advierten que esta requisa rigurosa es acompañada de varios recuentos diarios y una vigilancia continua en los pabellones, evidenciando que en la Unidad N° 22 predomina un régimen de vida severo el cual recrudece el confinamiento intra-carcelario. Se transcriben los relatos que describen esta práctica penitenciaria:

- *“Estoy hace casi tres años y, cada vez que salgo a trabajar y vuelvo de trabajar, me hacen desnudar todo. Casi a la intemperie porque somos 6 y es tan chico que quedamos medio afuera del cuarto de requisa. Es humillante (...) con un cacheo sería suficiente”.*

- *“Hace 1 o 2 meses, estaban ‘brígidos’. A veces uno no quería salir del pabellón porque te desnudaban al salir y al entrar a la escuela”.*
- *“Siempre para salir del pabellón te requisan. [La Unidad N° 22] Es como de máxima, todo el día encima, hacen recorrida a cada rato, nos requisan siempre”.*
- *“Soy un hombre mayor [66 años], nunca estuve preso, me hacen desnudar todo delante de mis compañeros y del personal, me da vergüenza. He llorado por verme tan humillado”.*
- *“Todo el tiempo te desnudan, es feo. Yo tengo una hernia y las eventraciones, me miran como si fuera un monstruo”.*

Requisa personal vejatoria, agresiones físicas y amenazas en la “bienvenida” a la Unidad N° 22

Si bien esta cárcel no se caracteriza por el ejercicio regular e intensivo de agresiones físicas, se relevaron situaciones de violencia en el ingreso a la unidad. En esta circunstancia, la requisita corporal vejatoria (con desnudo total y flexiones) se combina con amenazas (de traslado de unidad y de baja de calificación) y golpes (cachetazos en la nuca, patadas en las piernas) generando un contexto de sometimiento y humillación.

El Director de la unidad hizo referencia al “diálogo” que mantenían con las personas que ingresan a la cárcel por primera vez (llamados “detenidos primarios”), el cual tiene por fin que se “adapten” a la unidad (sic). Los detenidos, por su lado, informaron que – además de los maltratos señalados– en esta circunstancia las autoridades penitenciarias les indican una serie de directivas que deben cumplir durante su alojamiento en la unidad, como dirigirse a los agentes por su jerarquía. A la vez, detallaron que son sometidos a situaciones absurdas y humillantes como trasladar el *mono*²⁰ estando esposados, permanecer parados contra la pared con las manos atrás durante horas, e incluso uno de los detenidos mencionó que lo obligaron a armar y desarmar mesas en varias ocasiones. Ilustran esta descripción los siguientes relatos:

- *“Me hicieron trasladar el mono con todas las pertenencias, con las esposas puestas adelante, les decía que no podía y me hicieron arrastrarlo desde la entrada hasta el pabellón así, me lastimé todas las muñecas. Me requisaron y me decían ‘ya sabes entonces como es, no te vas querer hacer el polenta en el pabellón’ y tenía que responder ‘sí, jefe’ o ‘sí, encargado’. Me decían que esta es una unidad tranquila que si me prendo para la joda, habeas corpus y todo eso que no se permite acá, te vas de traslado. Con la calificación me dijeron que acá ingresaba de cero”.*

²⁰ Se refiere al envoltorio, generalmente hecho con una manta o frazada, que contiene las pertenencias de las personas presas (ropa, elementos de higiene, etc.) para ser transportadas ante un cambio de celda o de unidad.

- *“Te tratan bastante mal, me pegaron una piña en las costillas, no tienen derecho pero ya son así. Me hicieron alzar el mono con esposas hasta adentro...te dicen ‘para vos acá yo soy el jefe y los demás son encargados aprendé eso’. Te tienen mirando contra la pared para que no los veas. ‘No nos mires’, decían, y cuando miraba sin querer me daban un golpe. Decían ‘acá te tenés que portar bien y no darnos problemas así que maneja tranquilo. Me dejaron dos horas contra la pared. No denuncié, no quiero tener quilombo para que no me lleven a otro lado”.*

Así, en la *bienvenida* convergen un conjunto de prácticas de maltrato que definen la vida intramuros. Los detenidos saben, bajo amenaza del SPF y por experiencia de los que llevan más tiempo en la unidad, que el no cumplimiento de órdenes o la realización de reclamos, conlleva consecuencias negativas para los detenidos, que van desde el cambio de alojamiento, la baja de la calificación, hasta una golpiza o el traslado de unidad. En palabras de un detenido:

- *“Cuando ingresé mis compañeros me dijeron que tenía que decir ‘sí señor, no señor’ y tener la cabeza gacha porque si no te agarran a chirlos”.*

Conflicto y castigo: aislamiento y traslado de unidad

En el mes de mayo del año 2015, a raíz de una pelea entre presos, uno de los detenidos que participaron de esta situación problemática fue apartado del resto de la población. Siendo que no existe sector formalmente destinado para ejercer la sanción de aislamiento, fue recluido en el salón de visitas íntimas para –en palabras del Director de la Unidad– *“evitar inconvenientes”* (sic). Allí permaneció durante 3 días, encerrado la mayor parte del día, pudiendo salir solamente al momento de requerirse el sector para el desarrollo de una visita íntima. Finalizada la misma, el detenido era nuevamente alojado en el sector. Respecto de esta particularidad, sumada a las condiciones materiales degradantes en las que se encuentra dicho espacio, el detenido inició el reclamo pertinente por las condiciones de detención, lo cual derivó en nuevas situaciones de violencia en tanto fue amenazado y agredido físicamente. El relato:

- *“El Jefe de Turno me quería poner una ‘faca’ en aislamiento [sector de visita íntima] y mandarme a Güemes [CPF III]. Yo me resistí entonces entre 5 me ‘criquearon’, me hicieron arrodillar en el piso y me golpearon la cabeza contra la pared. Después me dieron patadas, trompadas en la cabeza y en las costillas, y me pisaron las manos”.*

Las autoridades de la unidad solicitaron el traslado de unidad, aduciendo ante el equipo de la PPN: *“no lo podíamos tener más acá”* (sic). Por su parte, el detenido refirió que con motivo del aislamiento y las agresiones físicas padecidas presentó un Habeas Corpus, a raíz de lo cual fue trasladado a la Unidad N° 8. Previo a este traslado el detenido fue nuevamente amenazado por autoridades del penal:

- *“El Jefe de Judiciales me dijo ‘Acá no volvés más’ y me apuntaba con la mano como si fuera una pistola. Porque cuando me pegaron, yo metí 1 Habeas Corpus. Mi mamá lo tramitó en el juzgado por eso me trajeron para acá”.*

En efecto, este hecho, aunque no se despliega de forma extendida y sistemática en la Unidad N° 22, permite reflexionar acerca de los matices que puede asumir el gobierno penitenciario de la población en cuanto a las modalidades de castigo y dinámicas de circulación dentro de una cárcel y en el circuito regional de encarcelamiento.

Por último, vale mencionar que se registraron hechos puntuales vinculados a **falta y/o deficiente asistencia de la salud y desvinculación familiar**. Los mismos tienen que ver con situaciones concretas a partir de las que el SPF produce sufrimiento físico y psíquico a las personas detenidas. Por un lado, siendo que se trata de una asistencia de la salud básica, los hechos relevados refieren a una deficiente atención ante problemas crónicos, en tanto el Área Médica no realiza los estudios, evaluaciones o intervenciones correspondientes, no los traslada a hospitales extramuros, y se limita a la entrega de fármacos. Por otro lado, la poca disponibilidad y el mal funcionamiento de los teléfonos resulta ser un grave problema en la unidad por cuanto produce malestar y conflicto entre los detenidos, afectando particularmente a los detenidos extranjeros que no tienen visitas asiduamente.

Consideraciones finales

El relevamiento llevado a cabo en la Unidad N° 22 “Cárcel Federal de Jujuy” es muestra de los desplazamientos que afianzan el encierro dentro del encierro en el marco de la formalización de la polivalencia. Según la Resolución de la Dirección Nacional del SPF N° 845/10 determina que esta unidad cuenta con régimen preponderante “cerrado”, refiere también que tiene régimen sectorizado semi-abierto. No obstante ello, no existen diferencias significativas entre los regímenes de vida entre los sectores de alojamiento explícitamente destinados a detenidos en las distintas fases de la progresividad. Incluso, las autoridades penitenciarias hicieron referencia a que este criterio de distribución de la población no se cumple, y por consiguiente **el confinamiento se expande a todos los espacios carcelarios**.

El trabajo de campo en esta unidad evidencia, también, una linealidad en la gestión de las unidades catalogadas por el Servicio Penitenciario Federal como *mediana seguridad* mediante prácticas penitenciarias cada vez más restrictivas y degradantes. En este sentido, las **malas condiciones materiales de detención**, la **falta y/o deficiente alimentación** y la **requisa personal vejatoria y sistemática** concentran las mayores frecuentes. Aún más, vale resaltar que todos los detenidos entrevistados afirmaron ser víctimas permanentes de estas situaciones violentas, en tanto refirieron comer mal,

vivir hacinados en los sectores de alojamiento, sufrir requisas habituales con desnudo corporal cuando circulan por la unidad.

Merece una especial mención **la situación de los detenidos que ingresan a la unidad**, cuyo contexto se torna especialmente gravoso por cuanto no cuentan con actividades laborales y educativas asignadas, permaneciendo 20 horas en el pabellón en condiciones de degradación y hacinamiento. Tampoco tienen elementos básicos, como productos de higiene y utensilios de cocina, ropa de cama y de abrigo, en tanto el SPF no les provee, y aún no cuentan con visitas que los abastezca. Por esto, deben ingerir la comida provista por el penal, que suele ser pésima en estado y cocción, lo que genera situaciones de hambre y problemas de salud (vómitos, diarreas, granos). Esta convergencia de situaciones de malos tratos debe ser analizada en relación a la violencia padecida al momento del ingreso a la unidad, lo que se suele nominarse en la jerga carcelaria como “bienvenida”. Esta instancia, en la que el SPF produce sufrimiento físico (mediante golpes) y psíquico (por medio de amenazas e insultos), configura un vínculo asimétrico que afirma el sometimiento de las personas presas a condiciones de detención degradantes y humillantes, evitando que un potencial traslado de unidad conlleve una experiencia aún peor en otro penal del SPF.

Pese a que tanto las condiciones materiales como los controles a los detenidos suelen ser vinculados a las características edilicias de la unidad, esta vinculación no puede ser entendida como una justificación, tal como expresan las autoridades penitenciarias. Antes bien, la ausencia de medidas que mejoren las condiciones de habitabilidad, el establecimiento de un régimen de encierro colectivo en pabellón, la vigilancia constante dentro y fuera de los sectores de alojamiento, dan cuenta de que se trata de situaciones gravosas inherentes a la gestión penitenciaria de la unidad, que por su carácter estructural pueden tipificarse como malos tratos. Estos aspectos registrados hacen que el encarcelamiento en la Unidad N° 22 sea caracterizado –en palabras de un detenido– “*como de máxima seguridad*” (sic). De modo tal, y teniendo en cuenta lo señalado al inicio de este acápite, podemos aseverar que esta cárcel no está ajena al **proceso de extensión del encierro en el encierro** que viene observándose en todas las unidades de *mediana seguridad* y *colonias penales* relevadas por este Registro.

Cabe finalizar afirmando –en base a la información reconstruida en los antecedentes y del trabajo de campo en la cárcel– que, desde su apertura, este establecimiento penitenciario estuvo sujeto a la generación de un mayor número de plazas para el encierro de la población capturada en la región, desoyendo las normativas nacionales e internacionales en la materia. En este mismo sentido es que se fue readaptando conforme el SPF requirió espacios disponibles (como alcaidía, como cárcel de mujeres, como cárcel de varones), al tiempo que las modificaciones edilicias realizadas solo tuvieron que ver con la habilitación de más cupos, cobrando vigencia hasta el presente

las pésimas condiciones detención. Esto no resulta ser una simple omisión, sino que debe ser leído en clave de la **producción de degradación y confinamiento intracarcelario**, nodales en las unidades de *mediana seguridad* en el marco de un expreso abandono del modelo resocializador.